



Cerro Sombrero, 02 de noviembre de 2020.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 520/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por medio de correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2020 de, doña Madalen Malareé, DOM (S), para decretar aprobación del acta de recepción definitiva, Licitación N° 3866-59-LP17, "REPOSICIÓN ESCALERA Y BARANDA POBLACIÓN ALTA, CERRO SOMBRERO".
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 316 de fecha 02 de marzo de 2020, que designa subrogancia de DOM, a doña Madalen Malareé.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°645 de fecha 28.12.2017 que adjudica licitación 3866-59-LE17 a, Mauricio Levicoy Navarro, Rut:13.325.667-9 por un monto de \$27.106.000
- 4) El Decreto Alcaldicio N°010 de fecha 05.01.2018 que aprueba contrato.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°022 de fecha 24.01.2018 que aprueba acta de entrega de terreno.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°221 de fecha 16.05.2018 que designa comisión de recepción Provisoria de la obra.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°262 de fecha 06.06.2018 que designa comisión de recepción Provisoria de la obra.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°299 de fecha 28.06.2018 que designa comisión para recepción Provisoria de la obra.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°313 de fecha 09.07.2018 que aprueba acta de recepción Provisoria de la obra.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 07 de agosto del 2020, que designa comisión de recepción definitiva de la obra.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 81 de fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 12) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 13) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 14) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 15) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 16) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N.º 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

**DECRETO**

**1ºAPRUEBESE**, el Acta de Recepción definitiva, Licitación N° 3866-59-LP17, "**REPOSICIÓN ESCALERA Y BARANDA POBLACIÓN ALTA, CERRO SOMBRERO**" y que a continuación de transcribe:

**ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

**PROYECTO: REPOSICIÓN ESCALERA Y BARANDA POBLACIÓN ALTA, CERRO SOMBRERO.**

**CÓDIGO BIP:** 40000059.

**LICITACIÓN N°:** 3866-59-LE17.



En Cerro Sombrero, a 11 días del mes de Agosto de 2020, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por decreto N°349 de fecha 07.08.2020 se elabora el acta de recepción definitiva de la obra enunciada.

## 1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Decreto Alcaldicio N°645 de fecha 28.12.2017 que adjudica licitación 3866-59-LE17 a, Mauricio Levicoy Navarro, Rut:13.325.667-9 por un monto de \$27.106.000
- 1.2 Contrato de fecha 29.12.2017.
- 1.3 Decreto Alcaldicio N°010 de fecha 05.01.2018 que aprueba contrato.
- 1.4 Acta de entrega de terreno realizada con fecha 29.12.2017 que estipula como fecha de término el miércoles 23.04.2018.
- 1.5 Decreto Alcaldicio N°022 de fecha 24.01.2018 que aprueba acta de entrega de terreno.
- 1.6 Con fecha 20.04.2018 se recibe carta del contratista solicitando aumento de plazo.
- 1.7 A través de ORD N°243 de fecha 23.04.2018 se autoriza ampliación de plazo, autorizando 20 días corridos. Estipulando el día 14.05.2018 como fecha de término.
- 1.8 Con fecha 11.05.2018 se recibe carta del contratista solicitando recepción Provisoria.
- 1.9 A través de ORD N°279 de fecha 11.05.2018 se responde carta, estipulando el día 17.05.2018 como fecha de Recepción provisoria.
- 1.10 Decreto Alcaldicio N°221 de fecha 16.05.2018 que designa comisión de recepción Provisoria de la obra.
- 1.11 Con fecha 16.05.2018 No se receptiona la obra elaborando un acta de Observaciones N°1 dando plazo hasta el día 06.06.2018 para la subsanación de observaciones.
- 1.12 Decreto Alcaldicio N°262 de fecha 06.06.2018 que designa comisión de recepción Provisoria de la obra.
- 1.13 Con fecha 06.06.2018 No se receptiona la obra elaborando un acta de Observaciones N°2 dando plazo hasta el día 26.06.2018 para la subsanación de observaciones.
- 1.14 Con fecha 25.06.2018 se recibe carta del contratista solicitando recepción Provisoria.
- 1.15 A través de ORD N°396 de fecha 25.05.2018 se responde carta, estipulando el día 03.07.2018 como fecha de Recepción provisoria.
- 1.16 Decreto Alcaldicio N°299 de fecha 28.06.2018 que designa comisión para recepción Provisoria de la obra.
- 1.17 Acta de recepción provisoria de la obra de fecha 03.07.2018.
- 1.18 Decreto Alcaldicio N°313 de fecha 09.07.2018 que aprueba acta de recepción Provisoria de la obra.
- 1.19 Garantía de buena ejecución de la obra, vale vista N°7435440 del banco Estado por un monto de \$1.330.300.
- 1.20 Providencia N°10190 de fecha 07.08.2020 que remite carta de solicitud de recepción definitiva de la obra por parte del contratista.
- 1.21 Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 07 de agosto del 2020, que designa comisión de recepción definitiva de la obra.

## 2. OBSERVACIONES:

- 2.1 De acuerdo con las garantías adicionales ofertadas por el contratista, se instruye a la unidad de finanzas la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra, documento N°7435440 del banco Estado por un monto de \$1.330.300, al contratista Mauricio Levicoy Navarro, **a partir del 11 de agosto del 2021.**



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



Por lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera otorga **la recepción definitiva de la obra indicada**. La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, Educación Municipal, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/MMG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1936659-313640 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>